Año de 1895. Viernes 3 de Mayo. Núm. 53.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Juan Munera, fugado de la cárcel de Orcera (Jaén), el día 27 del mes próximo pasado, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 1.º de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Señas que se citan.—Es natural de Benata, edad 25 años, estatura alta, delgado, ojos azules, color trigueño, boca regular y barba poblada.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Abril de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en el dia de hoy ante esta Comisión provincial el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, como así bien las revisiones de las excepciones otorgadas á los de 1892, 1893 y 1894, se dió principio en la forma siguiente:

Juarros de Voltoya.—Tomás Rubio Martín, del reemplazo de 1893, fué reconocido en revisión y considerado útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Idem.—Arcadio García Herrero, del reemplazo de 1892, reconocido asimismo en revisión y habiendo sido considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Marazoleja. — Manuel Herránz de Pablos, del actual reemplazo, alegó tener un hermano sirviendo en el ejército, regimiento de Zapadores Minadores, y se acordó reclamar al Jefe del mismo el certificado procedente.

Labajos.—Juan Aguña Martín, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido se le consideró útil condicional, acordándose pase á observación.

Marazoleja.—Vicente Luengo López, de este reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Victoriano en el segundo regimiento de artillería de montaña, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe del Cuerpo.

Cobos de Segovia.—Manuel de Andrés Torres, de dicho reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido siendo considerado inútil temporalmente, y se acordó declararle excluido en este concepto.

Idem.—Emilio Gacimartín Quintanar, del mismo reemplazo, también alegó defecto físico, y reconocido y considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Marazoleja.—Doroteo Sanz Esteban, del reemplazo de 1892, reconocido en revisión se le consideró útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Domingo García.—Bonifacio Arranz Velasco, del reemplazo de 1893, reconocido en revisión, fué considerado inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Idem.—Ignacio Monjas Miguel del actual reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido, habiéndosele considerado inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en este concepto.

Idem.—Hipólito Fuentes Asenjo, del reemplazo de 1892, desaparecida en el actual la exención de hijo de viuda pobre alegó defecto físico, y reconocido fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Ciruelos de Coca.—Pedro Gómez y Gómez, de este reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Anselmo en el regimiento de Astúrias, se acordó interesar del Jefe del mismo la remisión del oportuno certificado.

Idem.—Marcelino Toledano Gil, del reemplazo de 1893, reconocido en revisión, fué considerado inútil temporalmente, y se acordó declararle excluido en este concepto.

Codorniz.—Ciriaco Sanz Pérez, del reemplazo de 1892, fué reconocido en revisión y conceptuado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Ituero.—Efigenio Garcimartín Molinero, reconocido en revisión como del anterior reemplazo, discordaron los Facultativos encargados de practicarla, y en vista de la opinión del tercero conceptuándole inútil temporalmente, se acordó declararle excluido en este concepto.

Coca.—Nicolás Moreno Aguado, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido; habiendo resultado discordia entre los Facultativos encargados de practicarle, en vista de la opinión del tercero considerándole inútil temporalmente, se acordó su exclusión en este concepto.

Idem.—Emilio Domingo García, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión y considerado útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Idem.—Mariano Oviedo Velasco, del reemplazo de 1893, fué también reconocido en revisión y considerado asimismo útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Idem.—Román Torzo González, de igual reemplazo, no apareciendo en el actual revisada la excepción de hijo de pobre y sexagenario, se acordó manifestar al Ayuntamiento proceda á practicarla, dando cuenta del fallo que dicte, y para caso de apelarse de él se señala con objeto de resolverle el día 24 del actual.

Aragoneses.-Indalecio Sobrino Llorente, del mismo reemplazo, que en el día de ayer no se presentó, lo ha hecho en éste acompañado del Comisionado, y procedido al reconocimiento del mozo en revisión fué considerado útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Fuente de Santa Cruz.—Victoriano Fragua Gómez, del actual reemplazo, alegó ser hijo único de pobre impedido y también defecto físico, quedando pendiente de ser reconocido, y practicado que fué se le conceptuó útil condicional, acordándose pase á observación.

Idem.—Lorenzo Rebollo Diego del mismo reemplazo, reconocido del defecto físico que alegó fué considerado asi mismo útil condicional, acordándose pase á observación.

Segovia.—Roque Bayón Cantalapiedra, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, fué reconocido, habiéndosele conceptuado útil se acordó declararle sorteable.

Idem.—Simeón Alonso Alvarez, del anterior reemplazo, también procedente de observación, reconocido se le consideró inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Brieva.—Rufino Redondo Sanz, de este reemplazo, procedente de observación, reconocido que fué se le conceptuó inútil temporalmente, acordándose su exclusión en este concepto.

Carbonero el Mayor.—Benito García Manso, del reemplazo de 1893, que se encontraba igualmente en observación, practicado su reconocimiento se le consideró inútil temporalmente y se acordó declararle excluido en este concepto.

Hontoria.—Tomás Cubero Otero, de este reemplazo, sometido á observación, fué reconocido y considerado inútil temporalmente, acordándose su exclusión en este concepto.

Santiuste de Pedraza.—Ricardo Lafore Avila, del reemplazo de 1892, fué reconocido como sujeto también á observación, habiéndosele considerado inútil, y se acordó declararle excluido totalmente por ser ésta la última revisión y que se le provea del certificado correspondiente.

Navas de San Antonio.—Salustiano Rincón Muñoz, de igual reemplazo, tambien sometido á observación, reco-

nocido que fué se le consideró inútil, acordándose su exclusión total por haber terminado las revisiones legales y que se le expida el oportuno certificado.

San Ildefonso.—Enrique Domingo Fernández, del reemplazo anterior, que se encontraba en observación, fué reconocido y considerado inútil temporalmente, acordándose declararle excluido en este concepto.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 5 de Abril de 1895.—El Secretario accidental, Miguel Berenguer.—V.° B.°: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes en Escuelas públicas de niños del Distrito Universitario de Madrid.

Los señores opositores se servirán presentarse el día 16 del actual, á las dos de la tarde en el Paraninfo nuevo de esta Universidad, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público en general.

Madrid 1.° de Mayo de 1895.—El Presidente del Tribunal, Pedro Yuste.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión de 26 de este mes, el segundo repartimiento de trigo que existe en el pósito de esta ciudad, entre los labradores de la misma y de los pueblos del partido que, en calidad de préstamo lo soliciten para atender á los gastos de escarda y recolección de frutos, se anuncia por medio del presente á fin de que los solicitantes lo hagan dentro del término de ocho días á contar desde esta fecha y en la forma acostumbrada.

Segovia 30 de Abril de 1895.—El Alcalde Director del Establecimiento, Manuel Alemán.

Alcaldía de Revenga.

El día 15 del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento que presido, la subasta en pública licitación para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre el consumo de todas las especies que comprende la tarifa primera del reglamento del impuesto, correspondientes á este distrito municipal y año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 2.393 pesetas 20 céntimos, incluso el recargo del 100 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción, y con sujeción al pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta se ha de verificar por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cantidad que sirve de tipo, siendo requisito indispensable que los licitadores tengan hecho ó hagan en el acto, el depósito del importe del 2 por 100 de dicha cantidad y presentar la fianza ó garantía que haya de prestar, ya sea personal, en metálico, valores públicos ó fincas, y si fuere personal habrá de ser en persona de suficientes garantìas á juicio del Ayuntamiento.

Para en el caso de que en esta subasta no hubiere licitadores, se anuncia otra segunda, que tendrá lugar el dia 26 del propio mes de Mayo, á la misma hora, en el mismo local y bajo iguales condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo de subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Revenga 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Esteban Pascual.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta anunciada para el día 28 del actual, con venta libre, de todos los artículos de consumo señalados en la tarifa oficial, se anuncia una segunda y última, que tendrá lugar el dia 8 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con las mismas condiciones que la primera, á excepción de que en esta última se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Santiuste de Pedraza 29 de Abril de 1895.—El Alcalde: P. O., Anselmo Gómez, Secretario.

Alcaldía de Valdeprados.

Bajo el tipo de 569 pesetas 93 céntimos, se sacan á pública subasta y venta libre los derechos y recargos de las especies de vino, aguardiente, aceite de oliva, carnes frescas de carnero y sal común, por todo el año económico de 1895 á 96, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 17 del mes de Mayo próximo venidero, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará sobre la mesa en el acto del remate.

Para poder tomar parte en la subasta, será requisito indispensable haber consignado en arcas municipales ó consignar en el acto el 2 por 100 del total tipo de la misma.

Valdeprados 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gregorio Otero.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Consistorio de 23 del actual, se anuncia público concurso entre los artífices fundidores de obras de arte, establecidos en España, para la reproducción en bronce estatuario de varias obras escultóricas del Museo Municipal, las cuales se hallarán de manifiesto en el gran Salón Central del Palacio de Bellas Artes; estableciéndose para tomar parte en el Concurso las siguientes

BASES

1.ª Para tomar parte en el concurso, los proponentes deberán; 1.°, acreditar por medio del correspondiente recibo de la contribución industrial, tener, con anterioridad á la publicación del presente anuncio, establecimiento ó taller abierto para la fundición de obras de arte; 2.°, acompañar nota detallada de las obras más importantes que hayan realizado, destino de las mismas ó sitio en que se hallen; 3.°, el plano fijo para la realización de las obras y fecha de su entrega al Excelentísimo Ayuntamiento; y 4.°, precio detallado de cada una de las obras.

2.ª Las obras escultóricas, objeto del presente concurso, que son *La Priere*, grupo de Charlier; *Pensativa*, estatua de Tavera, *Un gamo atacado por un águila*, grupo de Campeny; *Cabeza de estudio*, de Blay; y *Busto de un viejo*, de Pffeifer, deberán reproducirse con la mayor fidelidad y perfección, en su conjunto y detalles, empleando bronce estatuario, de calidad superior y de la liga generalmente adoptada para la fundición de obras de arte.

3.ª La casa fundidora, á cuyo favor se haya adjudicado el concurso, recogerá los modelos originales en el Palacio de Bellas Artes, obligándose á devolverlos, en buen estado, juntamente con las obras reproducidas en bronce, en el sitio que se le designe.

4.ª El Excmo. Ayuntamiento ó quien legalmente le presente, se reserva el derecho de inspección de los trabajos, durante el curso de su ejecución, si así lo estima conveniente, rechazando las obras que, según su autorizado juicio, no reunan las condiciones debidas.

5.ª Una vez aceptuadas por el Excmo. Ayuntamiento las obras de que se hace mérito, será satisfecho su importe: devolviéndose el depósito de garantia á los interesados después de verificada la entrega oficial de las obras en el sitio en que se designe.

6.ª La casa fundidora se hace responsable de la pérdida ó inutilización de cualquiera de los modelos que se le hayan entregado; obligándose á su indemnización pecuniaria por el precio satisfecho por el Excmo. Ayuntamiento al autor de la obra.

7.ª Las proposiciones, que se admitirán en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, hasta las doce del día 22 de Mayo próximo, deberán hacerse en pliego cerrado; conteniendo la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber depositado la suma de 500 pesetas en la Depositaría Municipal; entendiéndose hallarse conforme y aceptar en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

8.ª Por el Notario Municipal y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del ilustre Sr. Concejal en quien delegue, se levantará acta de las proposiciones presentadas, las cuales serán debidamente selladas; y la Comisión de Bibliotecas Museos y Exposiciones, después de haberlas examinado, propondrá el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación á aquél ó aquéllos que resulten haber presentado á juicio de la misma las proposiciones más aceptables con arreglo á las presentes bases.

9.ª A los autores de las proposiciones que no hayan sido admitidas se les devolverá, desde luego, el depósito quedando en garantía del cumplimiento del contrato, el del proponente á cuyo favor se hayan adjudicado los trabajos.

10.ª El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de no adjudicar el presente concurso, si á su juicio no fuera aceptable ninguna de las proposiciones presentadas.

Barcelona 23 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, José María Rius y Badía. P. A. de S. E.: El Secretario, José Gómez del Castillo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

Agentes ejecutivos.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — *Pesetas.*	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1.ª	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — *Pesetas.*	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
4.ª	Bernuy de Coca Ciruelos de Coca Donhierro Fuente de Santa Cruz Martín Muñoz de la Dehesa Moraleja de Coca Montejo de Arévalo Navas de la Asunción Santiuste de San Juan Bautista San Cristóbal de la Vega Tolocirio Villagonzalo Villeguillo	900	Idem.	"

5.ª	Armuña	700	Idem.	»
	Bernardos			
	Domingo García			
	Miguel Ibañez			
	Ortigosa de Pestaño			
	Paradinas			
	Pinilla Ambroz			

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1.ª	Sepúlveda	300	Idem.	»
3.ª	Duratón	600	Idem.	»
	Barbolla			
	Turrubuelo			
	Duruelo			
	Perorrubio			
	Boceguillas			
	Castillejo de Mesleón			
	Sotillo			
	Aldeonte			
8.ª	Carrascal del Rio	400	Idem.	»
	Hinojosas			
	Villaseca			
	Navares de las Cuevas			
	Castrojimeno			
	Castroserracin			
	Valle de Tabladillo			
	Villar de Sobrepeña			
	Castrillo de Sepúlveda			

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Riaza	800	Idem.	»
	Linares			
	Maderuelo			
	Valdevarnés			
	Fuentemizarra			
	Cedillo de la Torre			
	Cilleruelo de San Mamés			
	Campo de San Pedro			
	Alconada			
2.ª	Pradales	400	Idem.	»
	Aldeanueva de la Serrezuela			
	Aldehorno			
	Onrubia			
	Montejo de la Serrezuela			
	Villaverde de Montejo			
	Valdevacas de Montejo			
	Moral			
3.ª	Aldeanueva del Monte	500	Idem.	»
	Sequera de Fresno			
	Riahuelas			
	Riaguas de San Bartolomé			
	Corral de Ayllón			
	Cascajares			
	Pajares de Fresno			
	Fresno de Cantespino			
4.ª	Riofrío de Riaza	500	Idem.	»
	Ribota			
	Aldealengua de Santa María			
	Saldaña			
	Valvieja			
	Santa Maria de Riaza			
	Languilla			
	Ayllón			
5.ª	Grado	500	Idem.	»
	Santibañez de Ayllón			
	Estebanvela			
	Negredo			
	Madriguera			
	Villacorta			
	Muyo			
	Serracín			
	Becerril			

Segovia 30 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Zona de Reclutamiento de Segovia, núm. 31.

REEMPLAZO DE 1894.

Relación nominal de los reclutas excedentes de cupo de dicho reemplazo que con arreglo á la Real orden de 23 de Abril de 1895 (*Diario oficial* núm. 90), deben presentarse en la capital de esta Zona el día 14 de Mayo próximo, para su destino á cuerpo, pudiendo redimirse hasta el 13 del mismo mes.

Número de orden	Número del sorteo	NOMBRES	RESIDENCIA — PUEBLO	RESIDENCIA — PARTIDO
1	592	Santos de Diego Vicente	Estebanvela	Sepúlveda.
2	593	Guillermo Romero Becerril	Segovia	Segovia.
3	594	Florentino Martín López	Idem	Idem.
4	596	Juan de Dios Cantalejo	Olombrada	Cuéllar.
5	597	Antonino Sanz Merino	Hontalbilla	Idem.
6	598	Odón Gómez Roda	Escobar	Segovia.
7	599	Antolín Sanjuán Paul	Sacramenia	Cuéllar.
8	600	Moisés Matilla Aguado	Tolocirio	Sta. M.ª Nieva.
9	601	Félix Arranz Arribas	Hontoria	Segovia.
10	602	Estanislao Domínguez Escobar	Santa María de Nieva	Sta. M.ª Nieva.
11	603	Venancio Calvo Pérez	Zarzuela del Pinar	Cuéllar.
12	605	Simeón García de Nicolás	Martín M. las Posadas	Sta. M.ª Nieva.
13	606	Ricardo Teodoro Sonllera Fernández	Madrona	Segovia.
14	609	Mariano Sanz Páez	Encinillas	Idem.
15	610	Bonifacio Montañés Martín	Segovia	Idem.
16	613	Pedro Martín Herránz	Monterrubio	Sta. M.ª Nieva.
17	617	Leandro Núñez García	Fuentesaúco	Cuéllar.
18	618	Arturo Matarránz Hernando	Cantimpalos	Segovia.
19	619	Joaquín González Antona	Villaseca	Sepúlveda.
20	621	José Giménez Hernández	Villacastín	Sta. M.ª Nieva.
21	622	Marcelino Gómez Lucas	Cabezuela	Sepúlveda.
22	624	Jesús Maroto Fernández	Segovia	Segovia.
23	625	Severo Sánchez Olmos	Fuentepelayo	Cuéllar.
24	626	Marcelino Heras San Antolín	Cantalejo	Sepúlveda.
25	628	Magdaleno Sacristán Santos	Aldean.ª del Codonal	Sta. M.ª Nieva.
26	629	Gregorio de la Cruz García	Maderuelo	Sepúlveda.
27	631	Celedonio Monterrubio Nieto	Ituero	Sta. M.ª Nieva.
28	633	Francisco Maroto	San Martín y Mudrián	Cuéllar.
29	636	Ciriaco Martínez Ibáñez	Estebanvela	Sepúlveda.
30	637	Pedro Mozo Casas	Segovia	Segovia.
31	638	Tomás Perreta Corral	Idem	Idem.
32	639	Santiago Perlado Martín	Otones	Idem.
33	640	Florentino García Quevedo	Cuéllar	Cuéllar.
34	641	Lucas Fernández Bahón	Becerril	Sepúlveda.
35	643	Francisco Manso Herrero	Espirdo	Segovia.
36	645	Pedro de Torres Hernánz	Segovia	Idem.
37	646	Ignacio Rodríguez Arránz	Cantalejo	Sepúlveda.
38	648	Mariano Segoviano Otero	Valdeprados	Segovia.
39	650	Manuel Navarro Marugán	Etreros	Sta. M.ª Nieva.
40	655	Pedro García Gozalo	Cozuelos de Fuentid.ª	Cuéllar.
41	656	Francisco Cecilia Miguel	Garcillán	Segovia.
42	657	José Martín García	S. Cristóbal de la Vega	Sta. M.ª Nieva.
43	658	Santiago Sanz Arroyo	Bercimuel	Sepúlveda.
44	660	Pascual Gómez Ruano	Gomezserracín	Cuéllar.
45	662	Emilio García Uria	Santa María de Nieva	Sta. M.ª Nieva.
46	664	Vicente Herrero Llorente	Valverde	Segovia.
47	665	Nicolás Blanco Sanz	Cuéllar	Cuéllar.
48	666	Frutos Calvo Gadea	Bercimuel	Sepúlveda.
49	667	Víctor de la Flor Bautista	San Martín y Mudrián	Cuéllar.
50	668	Narciso Sastre García	Marazoleja	Sta. M.ª Nieva.
51	670	Eustaquio Gómez Barroso	Labajos	Idem.
52	671	Mariano Guijarro Fuentenebro	Honrubia	Sepúlveda.
53	672	Aurelio Martín Arranz	Segovia	Segovia.
54	673	Juan Antonio Arenas Moreno	San Ildefonso	Idem.
55	675	Venancio Cristóbal Matesánz	Sepúlveda	Sepúlveda.
56	677	Pedro Bermejo García	Santibáñez de Ayllón	Idem.
57	678	Juan Mesonero García	Zarzuela del Monte	Segovia.
58	679	Bernabé García Gil	Navas de Oro	Cuéllar.
59	683	Francisco Gutiérrez Monterrubio	Ituero	Sta. M.ª Nieva.
60	684	Julio Gómez Estebaránz	Condado de Castilnovo	Sepúlveda.
61	685	Fermín Sanz Hernando	Sepúlveda	Idem.
62	687	Víctor Francisco de Miguel	Trescasas	Segovia.
63	688	Isidoro Quintana Sanjuán	Prádena	Sepúlveda.
64	689	Mauricio García Isabel	Segovia	Segovia.
65	690	Pablo Velasco Herrero	Sauquillo	Idem.
66	692	Blas López Morales	Idem	Idem.
67	693	Carlos Tablada Maeso	Segovia	Idem.
68	695	Ezequiel de la Villa Arránz	Saldaña	Sepúlveda.
69	697	Juan Garrido Sanz	Cantimpalos	Segovia.
70	699	Antonio Sebastián del Pozo	Espinar	Idem.
71	700	Nicanor Fol Minayo	Coca	Sta. M.ª Nieva.
72	701	Mariano Rodríguez Bayón	Lovingos	Cuéllar.
73	702	Pedro Gómez Martín	Fuente de Santa Cruz	Sta. M.ª Nieva.
74	703	Dionisio Gómez Noguera	Bernardos	Idem.
75	704	Benito Gómez Martín	Aldean.ª del Codonal	Idem.
76	705	Zoilo Bermejo Herránz	La Losa	Segovia.
77	706	Angel Martín de Diego	Moral	Sepúlveda.

78	708	Luis González García........	Boceguillas..........	Sepúlveda.
79	709	Modesto Magdaleno Arránz....	San Martín y Mudrián.	Cuéllar.
80	710	Felipe Recellado Herrero......	Cuéllar.............	Idem.
81	712	Cipriano Santamaría Maeso....	Segovia.............	Segovia.
82	714	Francisco Martín Benito......	Navafría............	Sepúlveda.
83	715	Laureano de la Fuente Cerezo..	Castillejo de Mesleón..	Idem.
84	717	Demetrio Polo Martín.........	Turégano...........	Segovia.
85	718	Sotero Arránz Sacristán.......	Navas de Oro........	Cuéllar.
86	719	Amalio Sánchez Rubio........	Aldea del Rey........	Segovia.
87	720	Martín Fernández Hidalgo....	La Salceda..........	Idem.
88	722	Maximino Alvarez Sanz.......	Segovia.............	Idem.
89	724	Francisco Gilarránz Sanz......	Orejana.............	Sepúlveda.
90	725	Pedro Martín Gómez..........	Espinar.............	Segovia.
91	726	Felipe Gómez Cecilia.........	Martín Miguel.......	Idem.
92	727	Saturio Moreno Regidor.......	Juarros de Riomoros..	Idem.
93	729	Celestino López Espino........	Santiuste S. J. Baut.ª.	Sta. M.ª Nieva.
94	730	Sinforoso Guerra Peña........	Hinojosas...........	Sepúlveda.
95	732	Julio Galindo Otero..........	Segovia.............	Segovia.
96	733	Jesús Zarzuela Zarzuela.......	S. Cristóbal de Cuéllar	Cuéllar.
97	734	Mariano Martín Martínez.....	Sanchonuño	Idem.
98	735	Sebastián Gómez Alonso......	Cantalejo...........	Sepúlveda.
99	736	Blas Guijarro Peña..........	Castro de Fuentidueña.	Cuéllar.
100	737	Santiago Díez Villa..........	Barbolla............	Sepúlveda.
101	738	Sinforoso de San Frutos Cañas.	Segovia.............	Segovia.
102	740	Bernardino Martín Lafuente...	Escarabajosa Cabezas.	Idem.
103	741	Mariano Frechel Gómez.......	Labajos.............	Sta. M.ª Nieva.
104	743	Eulogio García Tabanera......	Valverde............	Segovia.
105	744	Gregorio Casado Miguel.......	Aldealcorbo.........	Sepúlveda.
106	747	Santos Estebaránz Matías.....	Santa Marta.........	Idem.
107	749	Lucio Subtil Gómez de Rozas..	Fuentemilanos.......	Segovia.
108	751	Antonio Mayoral Sastre.......	Segovia.............	Idem.
109	752	Antonio Llorente Torres......	Santa María de Nieva.	Sta. M.ª Nieva.
110	753	José Montalvo Hernando.....	Sangarcía...........	Idem.
111	754	Luciano Sobrino de los Frailes.	Villeguillo..........	Idem.
112	755	Pedro Sanz Moreno..........	San Pedro de Gaillos..	Sepúlveda.
113	757	Pablo García Escribano.......	Alconada...........	Idem.

ADVERTENCIAS.

1.ª Los Sres. Alcaldes de las localidades que se mencionan en la relación que antecede, se servirán disponer lo conveniente á fin de que cada uno de los mozos comprendidos en la misma quede enterado de la obligación que tiene de presentarse en la Caja de Reclutas de esta Zona, precisamente el día 14 de Mayo próximo venidero, quedando en otro caso sujetos á la responsabilidad que pueda exigírseles por falta de oportuna presentación.

2.ª Los mozos que por efecto de la distancia que separa de esta Capital á los pueblos por que han jugado suerte, tengan que salir de ellos con anticipación al día 14 antes citado, serán socorridos á razón de 50 céntimos de peseta diarios por los Ayuntamientos respectivos, desde el día en que emprendan la marcha hasta el 13 inclusive, contándose 30 kilómetros de distancia por cada día que empleen, formalizándoles los justificantes de revista con la fecha de salida y conforme al formulario núm. 1.

3.ª Los socorros á que se refiere la advertencia anterior, serán reintegrados por la Caja de Reclutas, en el acto de ser presentado por el Comisionado del Ayuntamiento respectivo un ejemplar del justificante de revista y la relación del formulario núm. 2.

4.ª Si algún mozo no pudiera presentarse por causa de enfermedad que le impida trasladarse á esta Capital, el Comisionado del Ayuntamiento entregará en esta Zona, certificación facultativa que así lo acredite, con el V.º B.º del Alcalde.

5.ª Si la falta de presentación fuese motivada por hallarse el mozo preso ó sufriendo condena, la certificación expedida por el Ayuntamiento expresará las causas y tiempo que se halla preso ó el establecimiento penal en que sufra la condena.

Me permito en bien del servicio recomendar á los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento de cuanto se previene en las anteriores advertencias, que están basadas en lo que prescribe el reglamento orgánico de las Zonas militares, aprobado por Real orden circular de 24 de Agosto de 1892 (C. L. núm. 280).

Segovia 29 de Abril de 1895.—El Coronel, Antonio M. González.

Formularios que se citan.

Número 1.

PROVINCIA DE SEGOVIA. AYUNTAMIENTO DE..........

REEMPLAZO DE 1894.

Justificante de revista para acreditar el devengo de socorros de tránsito de reclutas, con motivo de la concentración para su destino á cuerpo.

CLASES.	Número del sorteo.	NOMBRES.	DESTINO.
Recluta.....	»	F. T. y T...............	Salen en este día para presentarse á la Zona militar.
Otro.......	»	F. T. y T...............	

Fecha..............................

(Sello de la Alcaldía) EL SECRETARIO,

Revistados tantos reclutas (en letra).

EL ALCALDE,

Número 2.

PROVINCIA DE SEGOVIA. AYUNTAMIENTO DE..........

REEMPLAZO DE 1894.

Relación nominal de los reclutas de dicho reemplazo que salen en este día á incorporarse á la Zona militar para su destino á cuerpo, con expresión de los socorros de tránsito que han sido facilitados por este Ayuntamiento.

CLASES.	Número del sorteo.	NOMBRES.	SOCORROS.	Cénts.	Total. Pts. Cts.	Distancia á la Capital. Kilómetros.
Recluta.	»	F. T. y T.........	(Los que sean)	50	»	(La que sea).
Otro....	»	F. T. y T.........	....	50	»	
		Total general........			»	

(Sello de la Alcaldía) Fecha......................

V.º B.º
EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Recibí de la Caja de reclutas la cantidad de.......... (en letra) pesetas, que importa la anterior relación.

El Comisionado,

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita y llama á Anselmo Calvo, vecino que se decía ser de Encinas en este partido, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para cumplir con lo dispuesto en el artículo 268 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y se ratifique en la denuncia que tiene presentada contra el Juez municipal de dicho pueblo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alcón.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de instrucción de Arévalo.

Don Lucinio Martínez Hernándo, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dos caballerías mulares, cuyas señas se anotan al final, que fueron robadas en la madrugada del día veintisiete del corriente, de la casa de Santiago Sáez López, vecino de Gutiérrez Muñoz, y caso de ser habidas, se remitan á disposición de este Juzgado así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Arévalo á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Lucinio Martínez.—El Escribano, Víctor Rodriguez.

Señas de las caballerías.—Dos mulas de siete á ocho años de edad, de siete cuartas de alzada, una de pelo negro, y la otra pelo castaño.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, suya finca es la siguiente:

Una casa en la población de Martín Muñoz de las Posadas, y su calle de Arévalo, número ocho, consta de piso bajo, con varias habitaciones, corral, cuadra y sobrado, mide mil doscientos sesenta pies superficiales ó cuadrados; y linda por la derecha, corral de la casa de Victoriano Maroto; izquierda, otra de Eustasio Sanz, y espalda, la de Melquiades Fragua y Roque Chapado; tasada con la rebaja del veinticinco por ciento, en nuevecientas treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Cuya finca como de la pertenencia del procesado Franco García Gómez, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, se vende para pago de las costas á que se halla condenado, en la causa que se le siguió por lesiones, advirtiendo que el penado tiene título inscripto de ella, el cual se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Santa María de Nieva á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez.—El Actuario, Mariano Velasco.

BANCO DE ESPAÑA.

Por acuerdo del Consejo de gobierno, se sacan á concurso las obras de construcción de un nuevo edificio en Segovia, con destino á la Sucursal del Establecimiento en esta ciudad.

Los pliegos de condiciones y las memorias estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Banco en Madrid, y en las oficinas de esta Sucursal, desde la fecha hasta el día 20 de Mayo, á las cuatro de la tarde, admitiéndose en ambos puntos las proposiciones que se presenten en pliego cerrado.

El Banco se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones presentadas la que juzgue más conveniente á sus intereses, ó desecharlas todas si no reunieran las condiciones apetecidas.

Segovia 30 de Abril de 1895.—El Oficial Secretario, Antonio G. Flores.

IMPRENTA PROVINCIAL.